



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO

GESTIÓN 2023 - 2026: UNA NUEVA HISTORIA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310-2023-MDH/A

Huarango, 18 de diciembre del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGIÓN DE CAJAMARCA:

VISTO:

El Informe N° 036-2023-MDH/SUGRD/EESQ, de fecha 07 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 602-2023-CONSULTOR FAG-GIDUR-MDH/RRCC, de fecha 12 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; el Informe Legal N° 119-2023-MDH-GAJ, de fecha 18 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 3) del artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de jurisdicción, están facultadas para declarar la inhabitabilidad de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados;

Que, mediante artículo 1° de la Ley 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, proceso e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; así mismo en su artículo 3° del mismo cuerpo legal establece que la "Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO

GESTIÓN 2023 - 2026: UNA NUEVA HISTORIA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310-2023-MDH/A

ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellos relativos a materia económica ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La gestión del Riesgo de Desastre está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado";

Que, mediante artículo 4° de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece como uno de los principios que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) al principio protector refiriendo que la persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres; por lo cual, debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir;

Que, mediante Informe N° 036-2023-MDH/SUGRD/EESQ, de fecha 07 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, hace de conocimiento que la Infraestructura de los pabellones "B" y "C" de la I.E.N°16910 MIRAFLORES- HUARANGO no se encuentra en condición de ser habitable para llevarse a cabo las funciones que en ellos se desarrollen, debido a que presenta un nivel de riesgo de colapso muy alto para la vida del personal docente, población estudiantil, padres y madres de familia que acuden a dichas instalaciones;

Que mediante Informe N° 602-2023- CONSULTOR FAG-GIDUR-MDH/RRCC, de fecha 12 de diciembre del 2023, informa sobre las condiciones de la Infraestructura de los pabellones "B" y "C", indicando que no se encuentra apto de ser habitable para llevar a cabo las funciones que en ellos se desarrollan, debido a que presenta un nivel de riesgo muy alto, poniendo en riesgo la vida del personal docente, población estudiantil, padres y madres de familia que acuden a dichas instalaciones de la I.E. N° 16910 Miraflores;

Que, mediante Informe Legal N° 119-2023-MDH/GAJ, de fecha 18 de diciembre del 2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, donde señala que luego de revisado los actuados y de la normativa vigente es de la opinión en declarar INHABITABLE la Infraestructura de los ambientes de la I.E. N° 16910 MIRAFLORES HUARANGO- del Distrito de Huarango- Provincia de San Ignacio- Departamento de Cajamarca;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica Municipalidades", en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO

GESTIÓN 2023 - 2026: UNA NUEVA HISTORIA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310-2023-MDH/A

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR INHABITABLE la Infraestructura de los Pabellones "B" y "C de la I.E N° 16910 MIRAFLORES- Distrito de Huarango- Provincia San Ignacio- Departamento Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural realice las acciones correspondientes y las medidas complementarias respecto a la declaración de inhabitable la Infraestructura de los Pabellones "B" y "C de la I.E N° 16910 MIRAFLORES- Distrito de Huarango- Provincia San Ignacio- Departamento Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Sub Unidad de Imagen y Relaciones Públicas la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente - resolución a las partes interesadas y las Unidades Orgánicas competentes de esta Entidad de acuerdo a Ley, bajo el procedimiento establecido el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
- HUARANGO

Maria Esther Sarmiento Tarrillo
ALCALDESA

Alcaldia@munihuarango.gob.pe

www.munihuarango.gob.pe

Jr. 13 de Junio N°248 - Huarango, San Ignacio - Cajamarca